**ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**NRO. CPS 023 DE 2026**

**OBJETO.** ADQUISICIÓN DE SOFTWARE E.R.P INSTITUCIONAL SAR-WEB PARA MODERNIZACIÓN TECNOLOGICA INTEGRAL - QUE INCLUYE DESARROLLO DE MODULO PARA CONTABILIDAD DE COSTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE FORTALEZCA LA GESTION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y TARIFARIA DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P.

**A. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS VIGENTE DE LA EMPRESA.** El proyecto se articula con el Plan de Gestión y Resultados, actualmente vigente, de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A.E.S.P bajo la Resolución 906 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Para cumplir con esa finalidad, la empresa cuenta debe contar de un lado con el equipo de trabajo, de otro lado con los equipos de cómputo y funcionamiento de sistemas de acuerdo con las exigencias tecnológicas de actualidad. Igualmente debe contar con el equipamento tecnológico, como software y plataformas requeridas para el adecuado manejo de los componentes, administrativos y financieros de la entidad.

**OBJETIVO GENERAL.** Contar con SOFTWARE E.R.P institucional SAR-WEB para modernización tecnológica integral - que incluye desarrollo de modulo para contabilidad de costos, acompañamiento y asistencia técnica que fortalezca la gestion administrativa, comercial y tarifaria de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P. para cumplir con los requerimientos legales y encaminada a garantizar la prestación eficiente y eficaz de los servicios a su cargo.

**B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** Aguas del Norte Antioqueño, en su calidad de entidad pública, prestadora de servicios públicos domiciliarios, ha incluido dentro de su plan anual de adquisiciones el presupuesto necesario para adquisición del bien o servicio que se describe en el objeto del contrato, el cual desde ya se indica, mantiene una línea muy delgada entre la defincón de bien o servicio,, al punto de generar confusicón en cuanto a la denominación del contrato a celebrar por prestación de servicios o por suministro, indicándose que se considerará un servicio, habida cuenta que el componente principal es la actividad técnica o profesional por parte del proveedor.

**C. JUSTIFICACIÓN JURIDICA.** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 143 de 1994, los contratos que celebre LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P., tendientes a cumplir con el objeto de prestar los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de que trata la Ley 142 de 1994, se regirán por las normas del derecho privado, las normas civiles y comerciales. En razón de lo cual la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., cuenta con su propio Manual de Contratación, aprobado por la Junta Directiva mediante Acta 004 de 20 de diciembre de 2018; en el que se establece que esta clase de servicios será contratada de manera directa. Anotando, que si bien es cierto concurre una situación especial, en la cual puede se hace difícil la diferencia para determinar si se trata de un bien o servicio, para determinar si se adelanta un contrato de prestación de servicio o de suministro. Lo que nos lleva a concluir que cualquiera sea su denominación. Su contratación es directa habida cuenta que el Manual de contratación contempla la **Orden de compra o de Servicios para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor sea inferior a 50 Salarios Mínimos Legales mensuales**. En su artículo 3.9 – 3.9.1 Orden de servicio o de suministro

Adicional a ello, se tiene la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en adelante ANCP-CCE, cuyo asunto a desarrollar es la *"OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2022"*, precisando en su numeral primero (1) lo siguiente: "*Uso del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política" . Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.*

Lo anterior en cumplimiento de las funciones conferidas a la ANCP-CCE donde es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de

compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, otorgados en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del Decreto Ley 4170 de 2011.

En atención a lo anterior, cada proceso de contratación en sus etapas, precontractual, contractual y su posterior ejecución, que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., adelante, deberá cumplirse bajo los parámetros de la plataforma SECOP II.

**D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto consiste en ADQUISICIÓN DE SOFTWARE E.R.P INSTITUCIONAL SAR-WEB PARA MODERNIZACIÓN TECNOLOGICA INTEGRAL - QUE INCLUYE DESARROLLO DE MODULO PARA CONTABILIDAD DE COSTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE FORTALEZCA LA GESTION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y TARIFARIA DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A.E.S.P.

Alcance del objeto del contrato: El contratista para el cabal cumplimiento del objeto de contrato deberá prestar los servicios objeto del contrato, en estricto cumplimiento del objeto de este contrato y su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

**E. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor definido para la ejecución del contrato propuesto, se valora en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 57.300.000). Valor que se pagará de la siguiente manera: Un Pago anticipado por el 50% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 28.650.000), y el otro 50%, se dividirá en cuatro cuotas por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($ 7.162.500), en las fechas 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2026, previa presentación de un informe que detalle las actividades desarrolladas, la presentación de constancia de cumplimiento con las obligaciones con el Régimen de Seguridad Social Integral, y el recibido a entera satisfacción de las actividades desarrolladas, por parte del supervisor designado por la empresa; en la cuenta que EL CONTRATISTA, determine para tal fin.

**F. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** El valor del contrato será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0280 del día 06/08/2026, Rubro 2.1.2.02.02.008,

denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” del presupuesto aprobado para la vigencia 2026.

**G. PLAZO.** El contrato objeto del presente estudio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES 20 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**H. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a mantener comunicación con la empresa y a acatar las observaciones, recomendaciones y sugerencias que el Interventor o supervisor designado por la empresa, en procura de cumplir cabalmente con el objeto contratado, y las siguientes:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia personal ante la empresa de acuerdo con la coordinación que le sea indicada por el Gerente.
4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia.
5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato.
6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas,
7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad.
8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes

**I. SUPERVISIÓN.** Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto, en la gerencia de la empresa.

**J. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El proponente deberá constituir a favor de la Sociedad Aguas del Norte S.A E.S.P., las siguientes pólizas:

**1. Buen manejo y correcta inversión o devolución del pago anticipado:** por una cuantía del 100% del valor de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato.

**2. complimiento:** Por una cuantía del 10% del valor del contrato y una vigencia igual a laduración del contrato y cuatro meses mas.

**3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía del 20% y su vigencia será la duración del contrato y seis meses más.

Dado en Yarumal, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

**JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ**
**Gerente General**
Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Nombre: Darío Pemberthy<br>Cargo: Asesor Jurídico<br>Firma: | Nombre: Darío Pemberthy<br>Cargo: Asesor Jurídico<br>Firma: | Nombre: Juan Fernando González Álvarez<br>Cargo: Gerente<br>Firma |